



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00453-00
DEMANDANTE:	CARLOS VLADIMIR MANJARREZ MEJÍA. CC.#17.959.105
DEMANDADO:	AMANDA SOFÍA GONZÁLEZ FREYLE. CC.#1.121.040.219

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de CARLOS VLADIMIR MANJARREZ MEJÍA y en contra de AMANDA SOFÍA GONZÁLEZ FREYLE, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de cuarenta millones de PESOS M/L (\$ 40.000.000), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha diecisiete (17) de noviembre de (2019).

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día diecisiete (17) de noviembre de (2019) y hasta el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día diecinueve de febrero de dos mil veinte (2020), fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora MASSIEL JUDITH DURANTE MANJARREZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**362bdab80057d81f9f3d4813677fbe27f832138fd7ee4669bfd8266173bdec
62**

Documento generado en 29/10/2021 11:56:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>